CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITESCAM"**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **"LA CODHECAM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA **MTRA. LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA**; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; Y COMO TESTIGOS AL **LIC. JUAN PABLO CORONA TORRES,** SUBDIRECTOR DE EXTENSION Y VINCULACION, **LIC. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA,** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y AL **MTRO. ROMÁN IVÁN ACOSTA ESTRELLA**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "ITESCAM" DECLARA QUE:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el articulo i del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial de gobierno del estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

1.2. Conforme al mismo acuerdo, en su articulo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

1.3. En términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de a hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

1.4. Con base en el articulo 16 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

1.5. El Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva

de **"EL ITESCAM"**, y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.

1.6. Tiene establecido su domicilio en la avenida ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, campeche, cp. 24 900 y con registro federal de contribuyente ITS011012S3.

2. "LA CODHECAM" DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

2.2. Conforme al artículo 14, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2021, la Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de **"LA CODHECAM"**, quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

2.3. Entre las atribuciones de **"LA CODHECAM"** está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas que contribuyan a la prevención de violaciones de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.

2.4. Con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo **"EL INEDH"** como el órgano académico de **"LA CODHECAM"**, con clave CT: 040SU0002H, con atribuciones específicas para promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión de esos derechos; facultades reguladas en los numerales 5° y 6°, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo.

2.5. Con base en las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 117 de su Reglamento Interno, la Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de **"LA CODHECAM"**, nombró al Mtro. Román Iván Acosta Estrella, para desempeñar a partir del 18 de febrero de 2022, el cargo de Director General de **"EL INEDH"**, quien se encuentra facultado para supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que sean de su competencia.

2.6. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche.

2.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CDH921231AS5.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Con base en las anteriores declaraciones se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente instrumento.

3.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio.

3.3. En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

3.4. Expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación y colaboración, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **"ITESCAM"** y **"LA CODHECAM"**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y estrategias de enseñanza, promoción, divulgación, capacitación y formación en materia de derechos humanos con perspectiva de género, así como de los instrumentos e instancias creadas para su protección, que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y funciones de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a:

a) Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio;

b) En la medida de sus posibilidades publicar conjuntamente materiales informativos en materia de derechos humanos, en medios digitales y difundirlos mediante actividades de comunicación social. La difusión se hará tanto al personal adscrito a estas como al público en general;

c) Participar, de manera coordinada en actividades de promoción y difusión en materia de derechos humanos de acuerdo a sus posibilidades;

d) Generar mecanismos de capacitación y actividades de colaboración para que **"LAS PARTES"** promuevan y den a conocer temas objeto del presente convenio con sus respectivas instituciones;

e) Acordar bilateralmente la utilización de instalaciones, materiales e infraestructura propios de acuerdo a las posibilidades de **"LAS PARTES"**, en la realización de actividades con la finalidad de cumplir el objeto del presente convenio;

f) **"LAS PARTES"** se apoyarán mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, investigaciones, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, con interés para ambas partes relativo al cumplimiento del objeto en el presente convenio; y

g) Poner a disposición del personal adscrito a **"LAS PARTES"** los materiales bibliográficos y de divulgación jurídica disponibles, para consulta y estudio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "ITESCAM".

"ITESCAM" se compromete a:

a) Mantener comunicación con **"LA CODHECAM"**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente Convenio.

b) Considerar entre las acciones permanentes para la formación de sus integrantes, la capacitación en materia de derechos humanos; procurando la participación de los diversos grupos que conforman su universo de trabajo, encaminado a crear un efecto multiplicador respecto de los conocimientos que se les brinden.

c) Colaborar en el marco de las actividades de su competencia, entre sus integrantes y los usuarios de los servicios en la distribución de material de divulgación que **"LA CODHECAM"** le proporcione.

d) Proporcionar el apoyo material y humano, a su alcance, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a sus posibilidades.

e) Facilitar la capacidad instalada de **"ITESCAM"** para la realización de las actividades específicas objeto de este Convenio, cuando así se acuerde previamente con **"LA CODHECAM"** en cada caso.

f) Proponer al personal de **"ITESCAM"** que cubra los requisitos establecidos en las convocatorias para los estudios de posgrado que imparta "**EL INEDH**", para someterlo a consideración de **"LA CODHECAM"** a efecto de determinar sobre su admisión al programa de posgrado correspondiente y, de ser procedente, la suscripción de los convenios específicos de becas según la normativa aplicable, conforme a la capacidad y la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CODHECAM".

"LA CODHECAM" se compromete a:

a) Mantener comunicación con **"ITESCAM"**, respecto a las actividades de capacitación programadas y espacios de promoción, objeto del presente convenio.

b) Colaborar en la realización de actividades como capacitaciones, pláticas, foros, talleres, y demás labores de naturaleza similar, para el cumplimiento del objeto en el presente instrumento.
c) Intercambiar con **"ITESCAM"**, en la medida de sus posibilidades, material de protección a los derechos humanos, erradicación de violación de los derechos humanos, consolidación de una cultura de no discriminación, igualdad y equidad de género entre la población en general, y temas similares en pro de los derechos humanos, para ser distribuido entre su personal.
d) Proporcionar el espacio físico, con la finalidad de realizar las actividades correspondientes para el cumplimiento del objeto en el presente convenio.
e) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previa autorización, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
f) Facilitar la capacidad instalada de **"LA CODHECAM"** para la realización de las actividades específicas objeto de este Convenio, cuando así se acuerde previamente con **"ITESCAM"** en cada caso.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" pactan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, podrán celebrar los **"CONVENIOS ESPECÍFICOS"** que consideren necesarios, los cuales deberán constar por escrito para determinar los propósitos y alcances de estos.

SEXTA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan un representante, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte:

a) Por **"ITESCAM"**: **A Lic. Juan Pablo Corona Torres,** en su calidad de Subdirector de Vinculación y Extensión, Correo electrónico: jpcorona@itescam.edu.mx Teléfonos: 996 813 4870.
b) Por **"LA CODHECAM"**: Al maestro Román Iván Acosta Estrella, en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos. Correo electrónico: inedhcamp@inedh.edu.mx e inedhcapacitacion@inedh.edu.mx. Teléfono: (981) 81 14 571.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan. Se preferirá el uso de medios electrónicos en las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución y seguimiento del presente Convenio y los convenios que de este emanen.

A toda notificación deberá recaerle el acuse de recibo correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán comisionar al personal que se requiera para que, bajo la conducción de los enlaces institucionales, cooperen en la realización de las actividades que son objeto de este convenio.

SÉPTIMA. PLAN DE TRABAJO.

De común acuerdo entre **"LAS PARTES"** se elaborará un plan general de trabajo, que constará de una programación, actividades y responsabilidades que serán cumplidas en el periodo correspondiente.

En ese sentido, para la ejecución de los compromisos enlistados en la cláusula SEGUNDA, se generarán programas de actividades específicas acorde con el plan general de trabajo, los cuales deberán contener:

a) Objetivos;
b) Calendario de Actividades;
c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
d) Lugar donde se realizarán las actividades;
e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
f) Responsables o personal de enlace; y
g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Este Convenio no genera relación laboral alguna entre **"LA CODHECAM"** y el personal de **"ITESCAM"** y viceversa, ergo, el personal comisionado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución seguimiento y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, en materia laboral, seguridad social, penal, civil y administrativa o cualquier otra aplicable por analogía, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria o subsidiaria respecto de los empleados u operadores de la misma.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las actividades desarrolladas, en el marco del presente convenio, o de los convenios específicos, serán propiedad de quien las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o

programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de los artículos 70, XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 74, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; además no contiene datos personales sensibles, en términos de los artículos 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

No obstante, en la ejecución de este Convenio y los que deriven de este, los datos personales y los de carácter sensible, y demás información que, por disposición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tengan el carácter de confidencial o reservado, serán tratados como tales, por lo que se omitirá su publicidad.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS Y ÁREAS DE USO.

"LAS PARTES" acuerdan que la utilización de las instalaciones, locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas, los cuales serán establecidos a través de los Convenios Específicos respectivos.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este instrumento tendrá **vigencia de dos años**, contados a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes;
b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio;
c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie causa para ello;
d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el Convenio; dando aviso con antelación no inferior a tres (3) meses, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución;
e) Por el vencimiento del término pactado para la ejecución del Convenio; y
f) Por las causas previstas en la legislación correspondiente.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"** a través de las personas jurídicamente facultadas para ello, en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las actividades que hayan iniciado su ejecución en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir **"LAS PARTES"** tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. CARÁCTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" manifiestan que el instrumento que suscriben no representa un acuerdo delegatorio de las facultades o atribuciones de ambas. Asimismo, convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, por lo cual no se cobrarán cuotas de ningún tipo, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto la simple identificación de cada una de las cláusulas, por cuya razón no podrán utilizarse para la interpretación de este.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Calkiní, Municipio de Calkiní y Estado de Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO

POR "ITESCAM"

MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, DIERECTOR GENERAL.

POR "LA CODHECAM"

MTRA. LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, PRESIDENTA.

TESTIGOS:

LIC. JUAN PABLO CORONA TORRES, SUBIDRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN.

MTRO. ROMÁN IVÁN ACOSTA ESTRELLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS.

LIC. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO EL 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.